

**GOBIERNOS LOCALES****MUNICIPALIDAD
DE LA MOLINA**

R.A. N° 005-2023/MDLM.- Designan funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Internet y Transparencia Estándar de la Municipalidad **69**

R.A. N° 006-2023/MDLM.- Designan funcionaria responsable de brindar información que se solicite conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus normas complementarias **69**

R.A. N° 007-2023/MDLM.- Delegan diversas atribuciones al Gerente Municipal **70**

**MUNICIPALIDAD
DE PACHACAMAC**

R.A. N° 007-2023-MDP/A.- Designan responsable del Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Pachacamac **71**

R.A. N° 033-2023-MDP/A.- Designan responsable de brindar información que se solicite en virtud de lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 **72**

R.A. N° 038-2023-MDP/A.- Delegan atribuciones administrativas a diversos funcionarios de la Municipalidad **72**

**MUNICIPALIDAD
DE SANTIAGO DE SURCO**

D.A. N° 01-2023-MSS.- Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 623-MSS, que aprueba medidas de apoyo a la comunidad para la atención del pago de multas administrativas en estado coactivo en condiciones excepcionales y condonación de costas procesales **74**

**MUNICIPALIDAD
DE SURQUILLO**

Ordenanza N° 526-2023-MDS.- Ordenanza que aprueba los descuentos por el pronto pago de arbitrios municipales correspondiente al ejercicio 2023 **75**

PODER LEGISLATIVO**CONGRESO DE LA REPUBLICA****LEY N° 31672**

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE MODIFICA LA LEY 27889, LEY QUE CREA EL FONDO Y EL IMPUESTO EXTRAORDINARIO PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO TURÍSTICO NACIONAL**Artículo 1. Objeto de la Ley**

La presente ley tiene por objetivo modificar la Ley 27889, Ley que Crea el Fondo y el Impuesto Extraordinario para la Promoción y Desarrollo Turístico Nacional.

Artículo 2. Modificación del artículo 4 de la Ley 27889

Se modifica el artículo 4 de la Ley 27889, Ley que Crea el Fondo y el Impuesto Extraordinario para la Promoción y Desarrollo Turístico Nacional, en los siguientes términos:

“Artículo 4.- Administración del Fondo para la Promoción y Desarrollo Turístico Nacional

La administración de los recursos del Fondo estará a cargo del MINCETUR y contará con un Comité Especial, encargado de proponer a dicho Ministerio, el Plan Anual de Promoción y Desarrollo Turístico Nacional. Este Comité estará presidido por el Ministro de Comercio Exterior y Turismo e integrado por:

1. El Viceministro de Turismo;
2. Un (01) representante del Ministerio de Economía y Finanzas;
3. Un (01) representante del Ministerio de Relaciones Exteriores;

4. La Presidencia Ejecutiva de PROMPERU o quien haga sus veces;
5. Un (01) representante del Proyecto Especial Plan COPESCO;
6. Tres (03) representantes de los Gobiernos Regionales, uno (01) por cada uno de los siguientes circuitos turísticos: uno (01) del circuito Norte-nororiental, uno (01) del circuito Centro y uno (01) del circuito Sur, los que serán designados por acuerdo del Consejo Directivo del Consejo Nacional de Descentralización (CND);
7. Cuatro (04) representantes del sector turístico privado que serán designados de la siguiente forma: uno (01) por la Cámara Nacional de Turismo, uno (01) por los Establecimientos de Hospedaje y Afines, uno (01) por las Agencias de Viajes y Operadores Turísticos y uno (01) por las Líneas Aéreas; y,
8. Un (01) representante del Ministerio de Cultura”.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS MODIFICATORIAS**PRIMERA. Modificación del artículo único de la Ley 29796**

Se modifica el artículo único de la Ley 29796, Ley que amplía el plazo de aplicación de la Ley 27889, Ley que Crea el Fondo y el Impuesto Extraordinario para la Promoción y Desarrollo Turístico Nacional, en los siguientes términos:

“Artículo único. Ampliación de plazo

Se amplía por diez (10) años el plazo de aplicación establecido en el artículo único de la Ley 29796, Ley que amplía el plazo de aplicación de la Ley 27889, Ley que Crea el Fondo y el Impuesto Extraordinario para la Promoción y Desarrollo Turístico Nacional.

Dicha ampliación regirá a partir del día siguiente del vencimiento del plazo inicial establecido en la citada norma”.

SEGUNDA. Incorporación de recursos del Fondo y el Impuesto Extraordinario para la Promoción y Desarrollo Turístico Nacional

Los recursos que provengan de la aplicación de la Ley 27889, Ley que Crea el Fondo y el Impuesto Extraordinario para la Promoción y Desarrollo Turístico Nacional, se

incorporan en los presupuestos institucionales respectivos conforme a lo siguiente:

1. Mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas y el ministro del sector respectivo, para el caso de los mayores ingresos recaudados y los no utilizados en años anteriores, producto de la aplicación de la Ley 27889, Ley que Crea el Fondo y el Impuesto Extraordinario para la Promoción y Desarrollo Turístico Nacional, a favor de los pliegos Comisión de Promoción para la Exportación y el Turismo, y del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.
2. El decreto supremo que aprueba la incorporación de los mayores ingresos provenientes de la aplicación de la Ley 27889, referido en el numeral precedente, se publica durante el ejercicio presupuestal respectivo, en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario, contados a partir de la solicitud del sector respectivo.

Comuníquese a la señora Presidenta de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintinueve días del mes de diciembre de dos mil veintidós.

JOSÉ DANIEL WILLIAMS ZAPATA
Presidente del Congreso de la República

MARTHA LUPE MOYANO DELGADO
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

A LA SEÑORA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil veintitrés.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

LUIS ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA
Presidente del Consejo de Ministros

2144046-1

Declaran vacancia de congresista de la República

RESOLUCIÓN N° 015-2022-2023-P-CR

Lima, 17 de enero de 2023

Visto el Acuerdo 088-2022-2023/MESA-CR de fecha 16 de enero de 2023.

CONSIDERANDO:

Que, la Mesa Directiva mediante el Acuerdo 088-2022-2023/MESA-CR dispuso declarar la vacancia del cargo de congresista de la República que ejerce el señor Wilmar Alberto Elera García, de conformidad con el artículo 25 del Reglamento del Congreso de la República, autorizando al Presidente del Congreso de la República para que emita la resolución correspondiente.

Que, de acuerdo con el artículo 25 del Reglamento del Congreso de la República, corresponde declarar la vacancia respectiva.

De conformidad con lo señalado en la citada norma reglamentaria y con el Acuerdo 088-2022-2023/MESA-CR adoptado por la Mesa Directiva en su sesión del 16 de enero de 2023.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar la vacancia del cargo de congresista de la República que ejerce el señor Wilmar Alberto Elera García.

Artículo Segundo.- Oficiar al Jurado Nacional de Elecciones para que emita la credencial correspondiente al accesorio expedito para ser incorporado al Congreso de la República, de conformidad con el artículo 25 del Reglamento del Congreso.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ DANIEL WILLIAMS ZAPATA
Presidente

2143941-1

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Dan por concluida designación de Presidente Ejecutivo de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 019-2023-PCM

Lima, 17 de enero de 2023

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 353-2022-PCM, se designó al señor EMILIO ARCE DE LA TORRE BUENO en el cargo de Presidente Ejecutivo de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA;

Que, se ha visto por conveniente dar por concluida la referida designación;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y, la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación del señor EMILIO ARCE DE LA TORRE BUENO en el cargo de Presidente Ejecutivo de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

LUIS ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA
Presidente del Consejo de Ministros

2144046-2

Designan Presidente Ejecutivo de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 020-2023-PCM

Lima, 17 de enero de 2023